

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar a la empresa solicitante Desarrollos Eólicos, S.A. las instalaciones referenciadas cuyas características principales serán:

1. Subestación «Guadalteba», en el t.m. de Teba, entrada subterránea de evacuación de algunas plantas en 20 kV, entrada aérea de evacuación de algunas plantas en 66 kV, y línea de salida aérea a 220 kV. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior.
- Posiciones de 66 kV exterior.
- Posiciones de 20 kV interior modulares.
- 2 posiciones de transformación 220/66 kV con potencia cada una de 100 MVA y una posición 66/20 con potencia de 50 MVA.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

2. Subestación «Teba» en t.m. de Teba: Entrada subterránea de evacuación de algunas plantas en 20 kV, entrada aérea de evacuación de algunas plantas en 66 kV, y entrada aérea en 220 kV procedente de la subestación Guadalteba, línea de salida aérea en 220 kV. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior.
- Posiciones de 66 kV exterior.
- Posiciones de 20 kV interior modulares.
- 2 posiciones de transformación 220/66 kV con potencia cada una de 100 MVA y una posición 66/20 kV con potencia de 50 MVA.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

3. Ampliación subestación «Tajo de la Encantada» en t.m. de Alora. Incluye:

- Posiciones de 220 kV exterior con dos posiciones de línea.
- Posición de control.
- Posición de servicios auxiliares.

4. Línea aérea doble circuito dúplex de tensión de servicio 220 kV, longitud 31,5 km con conductores LA-455 entre las subestaciones Tajo de la Encantada, Teba y Guadalteba. Discurre por los tt.mm. de Ardales, Alora y Teba.

Términos municipales afectados: Teba, Alora y Ardeles (Málaga).

Segundo. Las citadas instalaciones no podrán construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El peticionario podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Tercero. Para la utilización para evacuación de energía por terceros de estas instalaciones de conexión se tendrá en cuenta lo indicado en el ya mencionado R.D. 1955/2000, R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el resultado que se produzca como consecuencia de la prio-

rización en la evacuación de la energía para la zona de acuerdo con la Orden de 30 de septiembre de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regula el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre.

Esta utilización para evacuación de energía por otros usuarios estará sujeta a autorización de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el artículo 20.5 del R.D. 2818/1998.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0123.CA/02.
Beneficiario: Jeanpi Construcciones, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 20.000,00 €.

Expediente: SC.0133.CA/02.
Beneficiario: Mármoles Lobato Piñero, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 15.000,00 €.

Expediente: SC.0158.CA/02.
Beneficiario: Sociovetorve, S.L.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 10.000,00 €.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0073.CA/02.
Beneficiario: Vídeo Verdi, S. Coop. And.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 40.000,00 €.

Expediente: SC.0080.CA/02.
Beneficiario: Construcciones Aracal, S. Coop. And.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 7.000,00 €.

Expediente: SC.0131.CA/02.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajadores Ceylea.

Municipio: Olvera.
Subvención: 35.000,00 €.

Cádiz, 17 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de marzo de 2003, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares modelos-tipo, para los contratos de Consultoría y Asistencia o de Servicios, por el procedimiento abierto mediante concurso y por el procedimiento negociado sin publicidad.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, además de ejercer una función recopilatoria de anteriores disposiciones con las adaptaciones necesarias al actual marco legal, tal como señala su propia Exposición de Motivos, establece significativas modificaciones con respecto a las distintas normas que tiene como precedente. Por ello, en aras al principio de eficacia, se ha considerado conveniente la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, adaptados a la nueva normativa contractual, que mediante la adecuada sistematización y unificación de criterios, faciliten la mayor objetividad en el proceso de adjudicación de los contratos públicos.

La presente Orden aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los contratos de Consultoría y Asistencia y los de Servicios, en las dos modalidades que los precedentes de los últimos años señalan como las más habituales en esta Consejería, es decir, el procedimiento abierto mediante concurso y el procedimiento negociado sin publicidad.

En su virtud, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para los contratos de Consultoría y Asistencia y de Servicios por el procedimiento abierto mediante concurso, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de consultoría y asistencia y de servicios, por el procedimiento negociado sin publicidad que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La utilización de los Pliegos modelo-tipo que se aprueban por la presente Orden será obligatoria para los órganos de esta Consejería. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigieran, podrán utilizarse Pliegos elaborados especialmente para un expediente. En este caso los Pliegos deberán respetar la misma estructura formal que tienen los que se aprueban como tipo, y previamente a su utilización, ser autorizado su uso expresamente por la Secretaría General Técnica.

Cuarto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, serán de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de publicación de la presente Orden.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para los contratos de Consultoría y Asistencia o de Servicios, por procedimiento abierto mediante concurso.

ANEXO II

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para los contratos de Consultoría y Asistencia o de Servicios, por procedimiento negociado sin publicidad.

EXpte. NUM.:

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA O DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1.
Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2.
Título: Proposición económica y técnica.
9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Certificación y calificación de documentos.
 - 9.3. Apertura de proposiciones económicas y técnicas.
 - 9.4. Informes Técnicos.
 - 9.5. Propuesta de adjudicación.
 - 9.6. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.7. Adjudicación del contrato.

10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Director del trabajo.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.